

31 OCT. 2017

SENADO

ORD.: N° 5273 /

ANT.: Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

MAT.: Remite informe trimestral de los resultados de gestión de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia.

SANTIAGO, 31 OCT 2017

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. CARLOS MONTES CISTERNAS
PRESIDENTE COMISIÓN MIXTA DE PRESUPUESTOS DEL SENADO

La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dispone en la Partida 10, Capítulo 01, Programa 01 "Secretaría y Administración General", en la Asignación N° 269, Glosa 04, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe trimestralmente y cuatrimestralmente de la asistencia jurídica otorgada por la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, así como del aporte fiscal asignado a dicha institución privada, como transferencia corriente.

De acuerdo a lo expuesto, adjunto al presente el Informe de Gestión de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia correspondiente al tercer trimestre del año 2017, por medio del cual se da cumplimiento a la norma precitada.

Saluda atentamente,

NICOLÁS MENA LETELIER
Subsecretario de Justicia

APJICAP/EBM/LPB

SISID: 502948

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Presupuesto y Finanzas.
- División Judicial.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



ORD.: N° 5273 /

ANT.: Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

MAT.: Remite informe trimestral de los resultados de gestión de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia.

SANTIAGO, 31 OCT 2017

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. CARLOS MONTES CISTERNAS
PRESIDENTE COMISIÓN MIXTA DE PRESUPUESTOS DEL SENADO

La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dispone en la Partida 10, Capítulo 01, Programa 01 "Secretaría y Administración General", en la Asignación N° 269, Glosa 04, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe trimestralmente y cuatrimestralmente de la asistencia jurídica otorgada por la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, así como del aporte fiscal asignado a dicha institución privada, como transferencia corriente.

De acuerdo a lo expuesto, adjunto al presente el Informe de Gestión de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia correspondiente al tercer trimestre del año 2017, por medio del cual se da cumplimiento a la norma precitada.

Saluda atentamente,



NICOLÁS MENA LETELIER
Subsecretario de Justicia

APJ/CAP/EBM/LPB

SISID: 502948

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete-Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Presupuesto y Finanzas.
- División Judicial.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



INFORME

FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL A LA FAMILIA

Tercer Trimestre 2017

La Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, es una entidad privada que tiene por misión prestar asistencia social y jurídica a menores de escasos recursos económicos o que no dispongan de ellos.

Para el cumplimiento de dicha labor, la Ley de Presupuestos del Sector Público contempló una asignación en la partida de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia destinada a la Fundación, la cual especifica la finalidad en el uso de estos recursos, disponiendo que esta Cartera de Estado informe trimestral y cuatrimestralmente al Congreso Nacional respecto de la gestión realizada.

La entrega de este aporte fiscal se materializó a través de la suscripción de un **Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Justicia y la Fundación, el cual finalizó el 30 de junio de 2017**, obligándose ésta entidad a representar judicialmente, e idealmente poner término, a la tramitación de las 1.271 causas vigentes al mes de diciembre del año 2016. Asimismo, se acordó que no se iniciarían nuevos procesos judiciales con cargo a estos recursos durante el año 2017.

En este contexto, **concluyeron bajo el patrocinio de los abogados de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia 1.206 juicios, permaneciendo vigentes 65 causas judiciales, las cuales fueron informadas a la Subsecretaría de Justicia y traspasadas a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana**, para garantizar la continuidad del patrocinio y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados. El detalle de las audiencias, número de menores patrocinados y de causas por abogado, así como los derechos alegados y obtenidos en juicio, se reportó oportunamente en los informes correspondientes al segundo trimestre y cuatrimestre del presente.

Por otra parte, como se ha señalado también en dichos informes, el monto asignado a la Fundación por la **Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, asciende a \$169.807.000**. No obstante lo anterior, **esta Cartera retuvo y depositó en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, la suma de \$68.302.375**, a fin de dar satisfacción al pago



de deudas de carácter laboral que obligaban a esta entidad. Ello, en virtud de las órdenes judiciales expedidas en las causas RIT C-4434-2016 y C-4098-2016, a las cuales se dio debido cumplimiento, sin perjuicio de la oposición que esta Secretaría de Estado manifestó por medio de las actuaciones judiciales realizadas por el Consejo de Defensa del Estado, considerando el hecho de que los recursos públicos de la asignación fueron destinados a una finalidad distinta a la legalmente dispuesta.

En consecuencia, **esta Cartera depositó a la Fundación \$101.504.630** para la ejecución del citado Convenio, entregándose la **última cuota de este aporte el pasado 11 de septiembre, la que asciende a \$28.302.000**. Cabe señalar que a la fecha de corte para la realización de este informe, correspondiente al día 30 de septiembre, se encuentra **pendiente la rendición de la Fundación respecto de estos recursos públicos**.

Finalmente, cabe indicar que durante la ejecución del Convenio, la Fundación no informó de la realización de acuerdos o avenimientos en materia civil, ni dio origen a procesos penales. A su vez, la entidad no ha dado cuenta de la realización de sumarios o el establecimiento de sanciones administrativas que pudiesen derivar en la aplicación de los protocolos establecidos en virtud de las exigencias derivadas de la Glosa Presupuestaria pertinente.

En cuanto a la tramitación judicial de los procesos, por expresa disposición de la Ley de Presupuestos del Sector Público, la Fundación no otorgó asistencia jurídica a través de egresados de la carrera de Derecho, debido a que no es una institución habilitada para la realización de la práctica profesional conducente al título de Abogado. En consecuencia, todas sus prestaciones fueron ejecutadas por profesionales.